



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 193-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 193-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 193-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 07 de septiembre del 2022, a las 14h48.

1. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 26 de agosto de 2022 a las 17h45, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cuatro (04) fojas y en calidad de anexos nueve (09) fojas, suscrito por la abogada Susana Brasilia Cedeño Solórzano, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS); conjuntamente con su abogado patrocinador, doctor Guido Arcos Acosta mediante el cual interpone un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-4-22-8-2022, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. (Fs. 1 - 13 vta.).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 193-2022- TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 27 de agosto de 2022 a las 10h39, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 14- 16).

3. Mediante auto de 29 de agosto de 2022 a las 14h50, este juzgador dispuso:

[...] PRIMERO.- Que la recurrente, abogada Susana Brasilia Cedeño Solórzano, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso de acuerdo a lo siguiente:

1.1. Justificar de manera precisa los fundamentos del recurso, especificando las actuaciones realizadas por la recurrente para requerir la inscripción de su candidatura. Adjuntar documentación de respaldo a las afirmaciones realizadas en original o copias certificadas. Fundamentar el recurso con



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 193-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

expresión clara de los agravios que causa el acto o hecho respecto del cual interpone el presente recurso, así como, los preceptos legales vulnerados.

1.2. El anuncio de pruebas que ofrece para acreditar hechos debe estar acorde a lo previsto en las reglas generales a partir del artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites de este Tribunal, en concordancia, con el último inciso del artículo 145 *ibidem*. Por lo tanto, se le recuerda a la recurrente que la documentación presentada con copia simple no constituye prueba.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 9 en concordancia con el artículo 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador el expediente completo e íntegro en original o copias certificadas relacionado con la Resolución Nro. PLE-C'NE-4-22-8- 2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de agosto de 2022; así como, los insumos técnico/jurídico; resolución y notificación a la recurrente.

TERCERO.- La presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que deviene de las elecciones seccionales y CPCCS 2023, que se llevarán a cabo el 05 de febrero de 2023, para su tramitación y resolución se contarán todos los días como hábiles.

CUARTO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**. (Fs. 17 - 18).

4. El 31 de agosto de 2022 a las 17h43, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cuatro (04) fojas, y en calidad de anexos diez (10) fojas, suscrito por el abogado Guido Arcos Acosta, patrocinador de la abogada Susana Brasilia Cedeño Solórzano, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), con el que da cumplimiento al auto de 29 de agosto de 2022. (Fs. 22 - 35 vta.).

5. El 31 de agosto de 2022 a las 22h04, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-SG-2022-3265-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez secretario general del Consejo Nacional Electoral; y, en calidad



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 193-2022-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

de anexos doscientas veinte y nueve (229) fojas, con el que da cumplimiento al auto de 29 de agosto de 2022. (Fs. 37 - 266).

6. Con auto de 02 de septiembre del 2022, a las 11h25, se admitió a trámite el Recurso Subjetivo Contencioso Electoral interpuesto por el numeral 3 del artículo 269 de la LOEOPCP y numeral 3 del artículo 181 del Reglamento de Trámites de este Tribunal; consecuentemente, se dispuso, de conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, que, través de la Secretaría General de este Organismo, se remita atento oficio al titular del Servicio de Rentas Internas, para que, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del referido auto, certifique si la señora Susana Brasilia Cedeño Solórzano con cédula de ciudadanía Nro. 090775728-0, mantiene obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas. (Fs. 268 - 269).

7. El 02 de septiembre del 2022, mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0526-O, de fecha, suscrito por el magister David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo, se puso en conocimiento al Director General del Servicio de Rentas Internas (SRI), a fin de que atienda lo ordenado por la autoridad electoral, en el auto antes referido. (F. 274).

Con estos antecedentes y, en virtud de que el Servicio de Rentas Internas no ha atendido a lo ordenado por esta autoridad electoral mediante auto de 02 de septiembre de 2022, se **DISPONE:**

PRIMERO.- Por segunda y última ocasión, se dispone bajo prevenciones de ley que través de la Secretaría General de este Tribunal se remita atento oficio al titular del Servicio de Rentas Internas, para que, en el **PLAZO DE UN (01) DÍA**, contado a partir de la notificación del presente auto, certifique si la señora Susana Brasilia Cedeño Solórzano con cédula de ciudadanía Nro. 090775728-0, mantiene obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas, de conformidad a lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Trámites de este Tribunal y Disposición General Quinta del mentado Reglamento.

SEGUNDO.- Una vez incorporado al expediente la certificación que debe extender el Servicio de Rentas Internas, a través de la Secretaría General de este Tribunal, envíese a la señorita jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que resolverán la presente causa, el expediente, en formato digital, de la causa No. 193-2022-TCE, para el estudio y análisis correspondiente.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 193-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

TERCERO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 A la recurrente en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: ggarcosa@gmail.com; y, ancarla_20@yahoo.com, y en la casilla contencioso electoral No. 086.

4.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en los correos electrónicos: santiagoavallejo@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec

QUINTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la página institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, DM., 07 de septiembre de 2022.


Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL



JDH